



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1999.-

Visto el expediente caratulado "Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil -haberes- legítimo abono - Lorda, Sandra; Alvarez Mazaneda, Marina; Soriano, María; Monetta, Lorena; Benavides, María", y

CONSIDERANDO:

I) Que el titular del Juzgado Nacional en lo Civil n° 15 solicitó que a los ascensos y nombramiento interinos de las agentes Sandra Patricia Lorda, Marina Mercedes Alvarez Manzaneda, María Eugenia Soriano, Lorena Beatriz Monetta y María Alejandra Benavides, respectivamente, como oficial mayor, oficial, escribiente, escribiente auxiliar y auxiliar administrativa se los considerara a partir del 2 de agosto, y no desde el 9 de septiembre del corriente año (ver fs. 2, 5 y 8).

II) Que las promociones fueron propuestas en virtud de la licencia sin goce de haberes concedida al oficial mayor del referido juzgado, señor Sergio Washington Tealdi Rodríguez -desde el 2 de agosto ppdo.- pero sólo fueron homologadas por la cámara a partir del 9 de septiembre (ver fs. 3, 6 y 7).

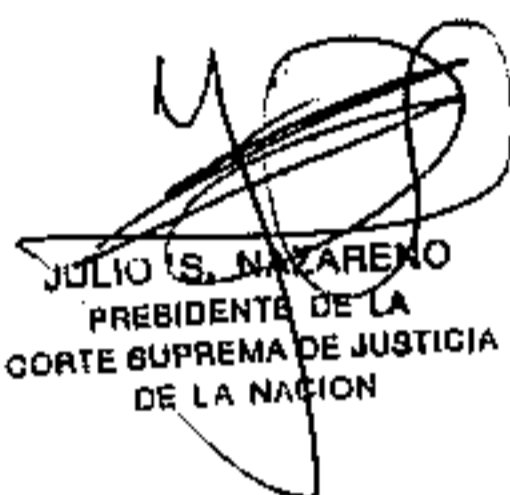
III) Que las agentes mencionadas se desempeñaron en los cargos indicados en el considerando primero desde el 2 de agosto del corriente año y no es justo que no les sean remunerados los servicios que en definitiva prestaron, teniendo en cuenta que ello se traduciría en un enriquecimiento para el Estado por un hecho no imputable a las particulares (conf. Fallos 295:937).

Por ello,

SE RESUELVE:

Hacer saber a la Administración General del Consejo de la Magistratura que corresponde liquidar -como de legítimo abono- el período comprendido entre el 2 de agosto y el 9 de septiembre a favor de las peticionarias, de acuerdo a lo manifestado en el considerando III.

Regístrese, hágase saber y oportunamente archívese.-



JULIO S. NAVARENO  
PRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION